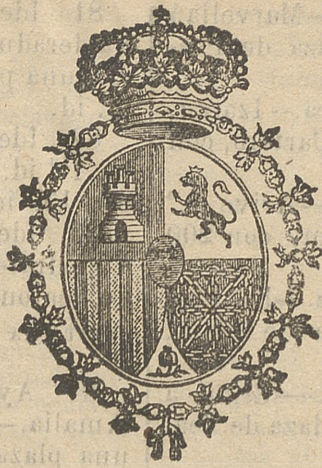


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Parte oficial

Núm. 990.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1904.)

NUM. 1.014.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 46.

Habiéndose fugado del penal de Granada el preso Mariano Monzon de la Rua, ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Valladolid 10 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

LUIS SOLER.

Señas.

Pelo castaño, nariz y boca regulares, cara larga, barba naciente, color sano y mide un metro 620 milímetros de estatura.

NUM. 1.018.

##### Negociado 2.º

CIRCULAR NÚMERO 49.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Subdelegado de Medicina de los partidos de Rioseco, La Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo y Valoria la Buena, se anuncia la provision de dichas plazas en conformidad á lo dispuesto en el art. 83 de la Instruccion general de Sanidad.

Los que aspiren á las mismas presentarán solicitudes con relacion de méritos y servicios documentalmente justificados en el término de treinta días, á contar desde la insercion de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 10 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

LUIS SOLER.

#### Obras públicas.—Ferrocarriles

##### FERROCARRIL DE VALLADOLID A ARIZA

Vía lateral á la izquierda de la línea entre los kilómetros 67+747 á 68+078.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la repetida vía lateral en el término municipal de Castrillo de Duero.

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Su vecindad.
1	Emeterio Moras.	Castrillo.
2	Fermin Gonzalez.	Id.
3	Vicente Rodriguez.	Id.
4	Clemente Sanz.	Id.
5	Florentino Ortega.	Id.
6	Raimundo Paredes.	Id.
7	Simon Basto.	Id.
8	Claudio Marcos.	Id.
9	Máximo Gonzalez.	Id.
10	Agustin Gonzalez.	Id.
11	Lucas del Puerto.	Id.
12	Tomás Molinero.	Peñañiel.
13	Tomás Paredes.	Castrillo.
14	Ulpiano Paredes.	Id.
15	Sabino Gonzalez.	Id.
16	Juan del Campo.	Peñañiel.
17	Marcelino Rodriguez.	Castrillo.
18	Gabino Rodriguez.	Id.
19	Bernardo Serge.	Id.
20	Fructuoso Arranz.	Id.
21	Juan Paredes.	Id.
22	Gumersindo Paredes.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 6 de Mayo de 1904.  
—El Gobernador, Luis Soler.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª cate-

goria; hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

1 En el personal del material de Artillería, 3.ª categoría, dos plazas de Auxiliares de almacenes de cuarta clase, con 1.000 pesetas anuales. Además las que concede el Reglamento y órdenes adicionales. Estar aprobado para desempeñar el cargo por la Junta facultativa de un establecimiento de Artillería de primer orden.

2 Direccion general de Correos.—Córdoba.—Montoro á Venta del Charco, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 1.150 id. id.

3 Idem.—Málaga.—Archidona á Cuevas-Bajas, 1.ª id., una plaza de idem, con 1.300 id. id.

##### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

4 Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad-Real, 3.ª categoría, una plaza de Depositario de fondos municipales, con 1.000 pesetas anuales.

5 Idem, 3.ª id., una plaza de Jefe de policia diurna, con 821'25 idem idem.

6 Idem, 3.ª id., una plaza de Jefe de policia nocturna, con 730 idem idem.

7 Idem de Carrion de Calatrava.—Ciudad Real, 3.ª id., una plaza de Oficial de Secretaría, con 550 id. id.

8 Idem de Langreo.—Oviedo, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 1.400 id. id. y 50 por 100 de multas.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

9 Direccion general de Correos.—Albacete.—Lietor, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 150 pesetas anuales.

10 Idem.—Idem.—Elche de

la Sierra, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

11 Idem.—Idem.—Hellín á Lietor.—Primera conduccion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 550 idem idem.

12 Idem.—Idem.—Segunda idem, 1.ª id., una plaza de idem, con 550 id. id.

13 Idem.—Alicante.—Cabarca, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 700 id. id.

14 Idem.—Baleares.—San Antonio Abad, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

15 Idem.—Barcelona.—Belenyá á San Vicente de Espinervá, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 550 id. id.

16 Idem.—Burgos.—Masa, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

17 Idem.—Idem.—Cabañas Virtus, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

18 Idem.—Idem.—Estepar, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

19 Idem.—Idem.—Cubilla del Agua á Sedano, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

20 Idem.—Idem.—Idem á Sargentos de Lora, 1.ª id., una plaza de idem, con 495.

21 Idem.—Ciudad Real.—Villanueva de San Carlos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

22 Idem.—Idem.—Almagro á Pozuelo de Calatrava, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

23 Idem.—Idem.—Villanueva de los Infantes á Villamanrique, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

24 Idem.—Córdoba.—Montemayor, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

25 Idem.—Idem.—Bujalance á la estacion del Carpio, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 500 idem idem.

26 Idem.—Cuenca.—Paredes, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

27 Idem.—Idem.—Villalba de la Sierra á Portilla, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 365 idem idem.

28 Idem.—Gerona.—San Jaime de Lierca, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

- 29 Idem.—Idem.—San Felu de Pallerols, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 30 Idem.—Granada.—Orgiva á Tréveles.—Primera conduccion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 625 id. id.
- 31 Idem.—Guadalajara.—Cercadillo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 32 Idem.—Idem.—Maranchon á Mochales, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 700 id. id.
- 33 Idem.—Idem.—Tamajon á Zarzuela de Galvez, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 600 id.
- 34 Idem.—Guipúzcoa.—Villabona, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.
- 35 Idem.—Idem.—Venta de Malsaga, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 500 id. id.
- 36 Idem.—Idem.—Cegama, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 37 Idem.—Huelva.—Cabezarrubia á Santa Bárbara, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 450 idem idem.
- 38 Idem.—Huesca.—Jaca á Hecho.—Segunda conduccion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 850 id. id.
- 39 Idem.—Idem.—Brato á Faulo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 590'62
- 40 Idem.—Idem.—Candarenas á Serni, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 41 Idem.—Idem.—Anisa á Campo.—Segunda conduccion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 637'87 id. id.
- 42 Idem.—Leon.—Las Ventas de Cubillos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 43 Idem.—Idem.—Portillo á Cebanico, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.
- 44 Idem.—Lérida.—Lérida á Villanueva de Alpicat, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 45 Idem.—Idem.—Artesa de Segre á Tudela, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 46 Idem.—Idem.—Solsona á Oden, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 625 id. id.
- 47 Idem.—Logroño.—Munilla, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 48 Idem.—Idem.—Grañon, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 49 Idem.—Idem.—Malsave á El Rio, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.
- 50 Idem.—Lugo.—Monlefurado, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 51 Idem.—Madrid.—Villanueva de Perales, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 52 Idem.—Idem.—Villamanita á Aldea del Fresno, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.
- 53 Idem.—Idem.—Robledo de Chavela á Fresnedilla, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 54 Idem.—Málaga.—Cártama, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.
- 55 Idem.—Idem.—Marvella á Ojén, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 56 Idem.—Navarra.—Izalzu, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 57 Idem.—Idem.—Arive, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 idem idem.
- 58 Idem.—Orense.—Los Peares, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 350 id. id.
- 59 Idem.—Idem.—Esgol á Maceda, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.
- 60 Idem.—Palencia.—Herrera de Pisuerga á la estacion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 400 idem idem.
- 61 Idem.—Idem.—Villarreal á Belmonte, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 565 id. id.
- 62 Idem.—Idem.—Herrera de Pisuerga á Ventosa de Pisuerga, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 63 Idem.—Idem.—Cervera del Río Pisuerga á la estacion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 64 Idem.—Salamanca.—Viti-gudino á Villargordo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 65 Idem.—Santander.—Orzales, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 66 Idem.—Segovia.—Fresnedilla de la Fuente á Navares de las Cuevas, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 375 id. id.
- 67 Idem.—Soria.—Garay, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 68 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Medinaceli, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 69 Idem.—Idem.—Medinaceli á San Francisco, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.
- 70 Idem.—Tarragona.—Alfalla, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 71 Idem.—Idem.—Ulldemolins, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem con 200 id. id.
- 72 Idem.—Teruel.—Barrachina, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 73 Idem.—Idem.—La Fresneda, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 350 id. id.
- 74 Idem.—Toledo.—Almorox, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 75 Idem.—Valencia.—Torrente, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 76 Idem.—Idem.—Requena á la estacion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.
- 77 Idem.—Valladolid.—Esguevillas, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 78 Idem.—Idem.—La Mudarra, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 79 Idem.—Idem.—Mojados á Cogeces de Iscar, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.
- 80 Idem.—Idem.—Cabezón á Cubillas de Santa Marta, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 660 id. id.
- 81 Idem.—Idem.—Becilla de Valderaduey á Valdunquillo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 82 Idem.—Vizcaya.—Algor-ta, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 83 Idem.—Zaragoza.—Egea á Piedratejada, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 660 id. id.
- CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.
- 84 Ayuntamiento de Santa Amalia.—Badajoz, 1.<sup>a</sup> categoria una plaza de Guarda, con 365 pesetas anuales.
- 85 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Conserje de cementerio, con 128 idem idem.
- 86 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 250 idem idem.
- 87 Juzgado de primera instancia de Logrosán.—Cáceres, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Alguacil, con 480 id. id.
- 88 Ayuntamiento de Brosas, —Cáceres, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Sereno, con 1'25 pesetas diarias.
- 89 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Alguacil mayor, con 730 idem idem.
- 90 Idem, 1.<sup>a</sup> id. dos plazas de Alguaciles, con 666 id. id.
- 91 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Peón público, con 666 id. id.
- 92 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Encargado del reloj, con 150 idem idem.
- 93 Idem, 1.<sup>a</sup> id. cuatro plazas de Guardias de policia diurna con 730 id. id.
- 94 Idem, 1.<sup>a</sup> id. nueve idem id. nocturna, con 638'75 id. id.
- 95 Idem, 1.<sup>a</sup> id. cinco plazas de Bomberos, con 100 id. id.
- 96 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Conserje del Matadero con 380 id. id.
- 97 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Conserje del cementerio, con 650 id. id.
- 98 Idem, 1.<sup>a</sup> id. diez plazas de Peones camineros, con 575 idem idem.
- 99 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Capataz de Peones, con 730 idem idem.
- 100 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alcaide de depósito municipal con 666 id. id.
- 101 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Celador de la linea telefónica, con 100 id. id.
- 102 Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real, 2.<sup>a</sup> id. una plaza de Cabo de serenos, con 456'25 id. id.
- 103 Idem, 1.<sup>a</sup> id. tres plazas de Serenos, con 419'75 id. id.
- 104 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Guarda mayor montado, con 730 id. id.
- 105 Idem, 1.<sup>a</sup> id. cuatro idem á pie con 456'25 id. id.
- 106 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Guarda del cementerio, con 365 id. id.
- 107 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Pregonero, con 365 id. id.
- 108 Idem, 2.<sup>a</sup> id. una plaza de Escribiente de Secretaría, con 520 id. id.
- 109 Idem, 2.<sup>a</sup> id. una plaza de Encargado del teléfono, con 500 id. id.
- CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.
- 110 Idem de Nacimiento.—Almería, 1.<sup>a</sup> categoria, una plaza de Peaton cartero, con 350 pesetas anuales.
- 111 Idem, de Sevilla, 1.<sup>a</sup> id. tres plazas de Guardias municipales con 912'50 id. id.
- 112 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Guarda de paseos, con 682'55 idem idem.
- 113 Juzgado de primera instancia de Ugíjar.—Granada, 1.<sup>a</sup> idem, dos plazas de Alguaciles, con 500 id. id. y derechos de arancel.
- 114 Idem, de Veléz Rubio.—Almería, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Alguacil, con 480 id. id.
- CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.
- 115 Ayuntamiento de Tévar.—Cuenca, 1.<sup>a</sup> categoria una plaza de Guardia municipal, con 273'75 pesetas anuales.
- 116 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 150 id. id.
- 117 Idem, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Practicante, con 50 id. id. Debe poseer titulo académico.
- 118 Idem de Morella.—Castellón, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Alguaciles á 575 id. id. y una fianza de 1.000 pesetas. Cobranza gratuita del impuesto de cédulas.
- 119 Idem, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de vigilantes nocturnos á 420'66 idem idem.
- 120 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda municipal de campo y cementerio, con 575 id. id.
- 121 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Enfermero del hospital civico-militar, con 485 id. id.
- 122 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Secretario del hospital civico-militar, con 200 id. id.
- 123 Idem de Caravaca.—Murcia, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Serenos, con 730 id. id.
- 124 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Mozo de limpieza, con 730 idem idem.
- 125 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Escribiente de la Depositaria, con 547'50 id. id.
- 126 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon fontanero, con 365 idem idem.
- 127 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil portero, con 638'75 idem idem.
- 128 Idem de Peñas de San Pedro.—Albacete, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Guardas de campo, con 315 id. id. Desde 1.<sup>o</sup> de Mayo á fin de Noviembre.
- 129 Juzgado de primera instancia de Denia.—Alicante, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id.
- CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.
- 130 Ayuntamiento de Borjas.—Lerida, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero fontanero, con 730 idem idem.
- 131 Obras públicas de Barce-



lona.—Carretera de Sabadell á Prats de Llusanés, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias.

## CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

132 Juzgado de primera instancia de Aliaga.—Teruel, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Alguaciles, con 480 pesetas anuales.

133 Idem de Huesca, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 600 idem id. y derechos de arancel.

134 Idem de Egea de los Caballeros.—Zaragoza, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardia municipal, con 638'75 id. id.

135 Idem de Valdealgorta.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 90 id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE.

136 Diputación provincial de Burgos.—Carretera de Aranda de Duero á Pinilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'50 pesetas diarias.

137 Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Vigilante de consumos, con 684'37 id. id.

138 Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste.—Santander, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Alguaciles, con 600 id. id. y derechos arancelarios.

## CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

139 Juzgado de instrucción de Saldaña.—Palencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

140 Ayuntamiento de Valdestillas.—Valladolid, 1.<sup>a</sup> idem, una plaza de id., con 365 id. id.

141 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda de montes, con 547'50 idem idem.

## CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

142 Ayuntamiento de Orense, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Músico de primera, con 540 pesetas anuales.

143 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Músico de tercera, con 587'50 idem idem.

144 Idem, 1.<sup>a</sup> id., cuatro plazas de educandos, con 90 id. id.

145 Juzgado de primera instancia de Puenteareas.—Pontevedra, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

146 Ayuntamiento de San Juan, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 403 id. id.

147 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Pregonero, con 300 id. id.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes

en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Abril de 1904. (Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1904.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.001.

## Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid.

Se hallan vacantes en esta Corporacion seis plazas de Académicos de número con destino á las Secciones siguientes:

Dos á la Seccion de Anatomía y Fisiología, (pertenece una de estas á Veterinaria.)

Dos á la Seccion de Cirugía é Higiene.

Dos á la Seccion de Farmacología y Farmacia.

Para aspirar á dichas plazas se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español.

2.<sup>a</sup> Hallarse domiciliado en esta Capital.

3.<sup>a</sup> Tener el grado de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.—Para aspirar á la vacante de Veterinaria es requisito

indispensable tener el título de dicha profesion, (1.<sup>a</sup> clase.)

4.<sup>a</sup> Haberse distinguido en estudios ó trabajos propios de la Seccion á que se desee pertenecer.

Una vez anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las vacantes de Académico de número como lo dispone el art. 11 del Reglamento y 12 de sus Estatutos, se admitirán á este fin por el Presidente de la Corporacion, durante los quince días siguientes al anuncio de las vacantes:

1.<sup>o</sup> Las propuestas que, para Académico se presenten, firmadas á lo menos por tres señores Socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, en caso de resultar elegido.

2.<sup>o</sup> Las solicitudes serán presentadas directamente por el mismo interesado.

En uno y en otro caso, las propuestas y las solicitudes, deberán de ir acompañadas de una relacion de méritos, así como de un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiera publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Valladolid 8 de Mayo de 1904.—El Presidente, Luciano Clemente y Guerra.—El Secretario perpétuo, Dr. Pedro Urraca.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.006.

## Carpio.

Terminado el repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Carpio 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.

NUM. 1005.

## Encinas de Esgueva.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se hallan vacantes la plaza de Veterinario, inspeccion de carnes de esta villa, cuya provision se anuncia por el presente edicto, á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes ante esta Alcaldia dentro del plazo de diez días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El sueldo anual que satisfacen los vecinos es el de una fanega de trigo por la asistencia de cada una labranza, pudiendo reunir próximamente el agraciado veinticinco cargas, incluso lo que resulte del ganado menor y huel-

go, recibiendo de los fondos municipales veinticinco pesetas.

Encinas de Esgueva á 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Alonso.

NUM. 1.007.

## San Pablo de la Moraleja.

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento girado para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos que corresponde al mismo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas dentro del referido plazo, pues pasado que sea no se admitirán las que se formulen.

San Pablo de la Moraleja 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

NUM. 1.008.

## Villasexmir.

Formadas las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1891 á 92, 1892 á 93, 1896 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99, por los encargados de rendirlas y en sus dos periodos ordinario y ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, para que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villasexmir 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Esteban Figueros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 1.013.

## MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que debiendo procederse el día diez y nueve del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en union del Curapárroco y Maestro de instruccion primaria, han de constituir la Junta del Jurado de este partido, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Medina de Rioseco á nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez,

Núm. 1.002.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Sanchez, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignoran, para que dentro del termino de diez dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaracion en sumario que instruyo por hurto de maderas, procedentes de una corta de chopos en las margenes del cauce del Molino de Castronuevo de Esgueva; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena a siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.004.

VILLALBARBA.

Don Cecilio Hernandez Martinez, Juez municipal de esta villa de Villalbarba y su termino.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de la Meta del Marqués, ha sido devuelto a este Juzgado para los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado a instancia de D. Filemón Varela Gomez, como marido y legitimo representante de Doña Marina Hernandez Gallego, de esta vecindad, por resultar en el Registro asiento de adquisicion no cancelado de una tierra al pago de las Negreras, en este termino municipal, de cabida una fanega y seis celemines, y cuyos linderos son notorios, a favor de don Salvador Hernandez Tabarés, vecino que fué de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los herederos del expresado don Salvador Hernandez para que en el termino de ocho dias siguientes al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado municipal a exponer lo que a sus derechos convenga sobre la finca antes relacionada, apercibidos que de no hacerlo asi les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalbarba a tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Cecilio Hernandez, por su mandado, Leonardo Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Anuncio.

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Direccion de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el dia 14 de Junio próximo, a las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último e inserto en la Gaceta de Madrid de 7 del actual.

La duracion del contrato será de tres años, empezando a regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta 5 dias antes del señalado para la celebracion del concurso, en la Direccion de la Compañía y en la Representacion de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redaccion al siguiente modelo:

Don ..... domiciliado en..... según cédula personal número ..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....) fecha..... para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que a continuacion se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se comprometo a encargarse de dichos servicios, con estricta sujecion a las citadas condiciones, y a los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relacion al quintal métrico y por kilometro en que el proponente se obliga a realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa a verificar los arrastres desde los almacenes a las respectivas estaciones del ferrocarril ó viceversa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además, cuantas circunstancias estime convenientes para garantia del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Direccion de la Compañía ó en la Representacion de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 500 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Direccion en el dia y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la reglo 5.º del curso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, a juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Direccion de la Compañía de acuerdo con la Representacion del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario a disposicion de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotizacion del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de 30 dias contados desde la celebracion del concurso, el Consejo de Administracion de la Compañía, de acuerdo con la Representacion del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó deseándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representacion del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposicion, el contratista estará obligado a formalizar el contrato con sujecion a lo prevenido en la regla 7.º del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de de-

pósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Direccion de la Compañía a los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentacion de las proposiciones.

Plas. Cts. (en letra)

Transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Valladolid.

Table with columns for transport type (e.g., 'Por el arrastre del quintal métrico'), distance (e.g., 'y kilóm.'), and destination (e.g., 'la estacion de Nava del Rey'). It includes a list of stations like Medina del Campo, Olmedo, Peñafiel, Medina de Rioseco, and Tudela de Duero.

Para el transporte de los efectos timbrados se hará la proposicion en igual forma. Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario General, Luis de Alabaete.